



SELLO QVARTO, VEINTE
MAR AVEGDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTI Y VNO.

Victores, Y llamaron parte que compone este Quintan,
estando juntos en la Sala Capitular como lo an de Cos-
tumbre habiendo sido citados, y convocados por Thomas
Ortega Ministro Portero de quedió fe, y habiendo tratado
y conferido cosas tocantes del Real Servicio, buen y Cri-
vidad desta Villa Y sus Terrinos, acordaron lo siguiente =
La Villa de una conformidad = Dixo que en respecto de
allarse Constituida en la mayor miseria y por ende por
Si Y sus Terrinos agagan lo que a Su Mag^d, (D. le guardo)
esta debiendo de sus Reales haberes de distintos efectos ama-
lador; ni poder continuar en la Saca, y descubrimiento de
El Agua, perfeccionando la obra de la descubierta para el
Beneficio comun en que a el mismo tiempo se intervan am-
bas Mag^d; por lo continuo contra tiempos que a padecido es-
ta Republica desde el tiempo de la Invasion de los Enem-
gos de la Real Corona del año pasado de mil Setecientos y
Diez que la saquearon, destruyeron, y arruinaron, aque se
an seguido las calamidades de plagas de langosta, y faltas
de cosechas y particularmente en los años de mil Setecientos
Y diez y ocho, asta el presente inclusive que por la falta de
Nubias, y haber sobrevenido otras sequedas de total mon-
te amquilada sin haber recogido, ni poderse actualmente
recoger frutos algunos; con cuius conocimiento siendo de la
obligacion de la Villa preparar, y proveer medio conducan-
tes, y arriendos ajustados, que quedan su berr tan grave pe